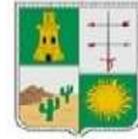




República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, agosto seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Medio de Control: EJECUTIVO

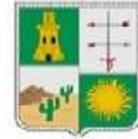
Ejecutante: YESENIA LEONOR BOLAÑOS DAZA

Ejecutado: E.S.E. HOSPITAL DONALDO SAÚL MORON MANJARREZ

Radicación No. 44-001-33-33-001-2009-00573-00

Presentada la liquidación del crédito por el apoderado de la parte ejecutante, el Despacho considera necesario a efectos de tener certeza respecto de la misma y previo a tomar la decisión de aprobar o modificar la liquidación presentada, entregar el expediente al Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal apoyo a los Juzgados Administrativos mediante el artículo 94 del Acuerdo PSAA15-10402, del 29 de octubre de 2015, para que haga la revisión correspondiente y de ser el caso, expida la liquidación que corresponda, teniendo en cuenta para ello los pagos parciales de la obligación acreditados en el expediente.

Para la liquidación correspondiente se deberá tener en cuenta la certificación de salarios devengados por la actora, vista a folio 88 del expediente, así mismo la liquidación se deberá hacer teniendo en cuenta las prestaciones laborales a las cuales hizo alusión el apoderado de la parte actora esto es, además del salario básico: cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y prima de navidad, causadas entre el **9 de mayo de 2002 al 14 de diciembre de 2007** y el auto de fecha 10 de septiembre de 2020 (Fls. 145-163).



SIGCMA

República de Colombia
Rama Judicial
Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha

En mérito de la expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Entregar el presente expediente al Profesional Universitario Grado 12, asignado como personal apoyo a los Juzgados Administrativos mediante el artículo 94 del Acuerdo PSAA15-10402, del 29 de octubre de 2015, para que revise la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y de ser el caso, expida la liquidación que corresponda.

SEGUNDO: Por Secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Ceilis Riveira Rodriguez

Juez Circuito

001

Juzgado Administrativo

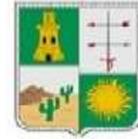
La Guajira - Riohacha



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial



SIGCMA

**Jurisdicción Contencioso Administrativa de La Guajira
Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

140adc6269d6aa5419ec3bdb98260bf8a2e3d22a9fe357f100b7557df7c48699

Documento generado en 06/08/2021 04:56:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>